

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGIA PEDIATRICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Víctor Roberto López Contreras
Director General
Unidad Nacional de Oncología Pediátrica
9a. Avenida 8-00 zona 11, Guatemala
Su despacho

Doctor Víctor Roberto López Contreras

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Víctor Roberto López Contreras
Director General
Unidad Nacional de Oncología Pediátrica
9a. Avenida 8-00 zona 11, Guatemala
Su despacho

Doctor Víctor Roberto López Contreras:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Víctor Roberto López Contreras
Director General
Unidad Nacional de Oncología Pediátrica
9a. Avenida 8-00 zona 11, Guatemala
Su despacho

Doctor Víctor Roberto López Contreras:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGIA PEDIATRICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Fundamento legal | 1 |
| Otros aspectos legales | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Generales | 2 |
| Específicos | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área financiera | 3 |
| Área técnica | 5 |
| 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 6 |
| Comentarios | 6 |
| Conclusiones | 6 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 6 |
| Hallazgos Relacionados con Control Interno | 6 |
| Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 10 |
| 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 15 |
| 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA | 16 |
| ANEXOS | 17 |
| Del área financiera | |
| Nombramiento | |
| Forma única de estadística | |
| Formulario SR1 | |



Guatemala, 30 de abril de 2015

Doctor
Víctor Roberto López Contreras
Director General
Unidad Nacional de Oncología Pediátrica
9a. Avenida 8-00 zona 11, Guatemala
Su despacho

Doctor Víctor Roberto López Contreras:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0103-2014 de fecha 16 de julio de 2014, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, identificada con la Cuentadancia U2-38, con el objetivo de evaluar la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de programas de salud, expresados en cifras, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo, se detectaron deficiencias en las áreas de egresos y convenios que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Falta de control en la administración de personal

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables



Área Financiera

1. Incumplimiento a cláusula del convenio

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Licda. Maria Gabriela Perez Da Broy supervisado por: Lic. Neftali Gomez Ayala

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Licda. MARIA GABRIELA PEREZ DA BROY
Coordinador Independiente

Lic. NEFTALI GOMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, es una entidad sin fines de lucro, constituida según Acuerdo Gubernativo No. 908-98 del 09 de diciembre de 1998, modificado por el Acuerdo Gubernativo 21-2001 del 25 de enero de 2001 y reformado por el Acuerdo Gubernativo 162-2006 del 17 de marzo de 2006; del Presidente de la República de Guatemala.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas, con cuentadancia número U2-38 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria, con número de identificación tributaria 2246461-1

Su domicilio se encuentra ubicada en la 9ª. Avenida 8-00 zona 11, ciudad de Guatemala.

La Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

La Unidad Nacional de Oncología pediátrica brinda servicios y tratamientos oncológicos a pacientes con cáncer pediátrico, procedentes del sistema nacional de salud, como: consulta externa, encamamiento, cuidados intermedios e intensivos, sala de operaciones, laboratorio, servicio psicológico, quimioterapia, radioterapia, medicamentos, tratamientos odontológicos y servicios de emergencia brindando un tratamiento integral desde el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes pediátricos, utilizando la más moderna tecnología médico-quirúrgica, para brindar a la comunidad un servicio de alta calidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.



Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, artículos 13 y 24.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Acuerdo Gubernativo No. 192-2014. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

Decreto número 02-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría DAEE-0103-2014 de fecha 16 de julio de 2014, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos transferidos por el Estado, para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los



mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras y los documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en el manejo de los fondos públicos, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos programas de salud que realiza.

En el proceso de la revisión se verificó el 100% de los ingresos administrados por la Entidad.

Muestra

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad de los fondos transferidos por el Estado, para el efecto se examinó el 60% de los egresos ejecutados durante el período auditado, el total de la muestra abarcó los rubros de compra de insumos y medicinas, sueldos, honorarios, cuota laboral, eventos publicados en Guatecompras y consumo de energéticos. (Ver anexo 5)

Caja fiscal

A la fecha de cierre de la caja fiscal se estableció que la Entidad no presenta disponibilidad financiera, en virtud que el mismo fue ejecutado en su totalidad; el



cual al compararlo con el saldo en bancos se encuentra debidamente conciliado a la fecha del corte. (Ver anexos 1 y 3)

Bancos

Se confirmó que la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, tiene aperturada una cuenta bancaria en el banco G&T Continental, S.A. con el número 066-0007192-8 y al 31 de diciembre de 2014, no presentan disponibilidad financiera y al compararlo con el saldo contable de caja fiscal, no se determinaron diferencias. (Ver anexos 2 y 3)

Ingresos

Durante el período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 la Entidad percibió fondos provenientes del convenio DA-33-2014, suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el 21 de febrero de 2014, por un valor de Q37,000,000.00 para ser utilizados en la Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social en pacientes pediátricos con enfermedades oncológicas. (Ver anexos 1, 3 y 4)

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q37,000,000.00; destinados para la ejecución de programas de salud y asistencia social que la Entidad realiza en forma gratuita con pacientes referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y que incluye servicios como: consulta externa y emergencias, encamamiento, quimioterapia, radioterapia, cirugías, hemoderivados, soporte nutricional, aporte psicosocial y medicamentos. (Ver anexos 1 y 3)

Activos fijos

Se verificó el inventario físico de propiedad planta y equipo al 31 de diciembre de 2014, de los bienes adquiridos con fondos públicos en períodos anteriores, que asciende al monto de Q281,496.00; estableciéndose que el manejo y custodia de los mismos es razonable y que cada activo se encuentra cargado en las tarjetas de responsabilidad correspondientes.

Asimismo se observó que la Entidad no adquirió ningún activo fijo, con fondos públicos, durante el período auditado. (Ver anexo 6)



Almacén y suministros

Durante el proceso de auditoría, se realizaron pruebas a las existencias de medicamentos y suministros adquiridos con fondos públicos, estableciéndose que la Entidad lleva el control de los mismos en formas oficiales 1-H y tarjetas de kardex autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620, se requirió la intervención de un especialista, por medio del oficio CGC-DAEE-05-2015 de fecha 17 de marzo de 2015, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación técnica de los programas de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social, quien por separado presentará el informe respectivo.

Otras áreas

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificó que la entidad publicó y gestionó siete eventos, en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios, convocatorias y toda la información en sus diferentes etapas, relacionada con la contratación de bienes y servicios, de los cuales se revisaron 2 eventos que son: Banco de Sangre NOG 3199487 y servicios técnicos de radioterapia externa NOG 3318346, El total de los eventos publicados asciende a la cantidad de Q5,518,902.36. (Ver anexo 7)

Convenios

La Entidad suscribió el Convenio DA-33-2014 durante el período auditado, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social del departamento de Guatemala, por el monto de Q37,000,000.00; de los cuales se analizó el monto de Q22,200,030.13 que corresponde al 60% de los egresos reales del período. Se determinó que la Entidad no cumplió con lo que regula la cláusula séptima, numeral 9 del convenio, motivo por el que se formuló el hallazgo respectivo. (Ver anexo 5)

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no



reportándose diferencias. (Ver anexo 8)

Asimismo, durante el proceso de auditoría se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera oportuna ante el ente fiscalizador.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Se realizó la observación ocular de los programas de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social seleccionados como muestra, comprobándose que la Unidad Nacional de Oncología Pédica presta los servicios de consulta externa, encamamiento, cuidados intensivos, sala de operaciones, medicina integral, nutrición, trabajo social y psicología, en forma gratuita a pacientes referidos de la red de hospitales públicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La Entidad emitió carta de representación sin número de fecha 27 de marzo de 2015; en la que indica que no existen hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, se hace constar que proporcionaron toda la información administrativa y financiera.

Se suscribió acta No. DAEE-112-2015 de fecha 21 de abril de 2015, por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría con los responsables.

Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos públicos recibidos del Estado, para la ejecución de programas de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social, en cifras de la ejecución financiera presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias de control interno y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoría.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1



Falta de control en la administración de personal

Condición

La Unidad Nacional de Oncología Pediátrica suscribió el convenio DA-33-2014 con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por un monto de Q37,000,000.00. Durante el examen de auditoría se determinó que la entidad pagó sueldos a empleados y honorarios por servicios médicos en el período auditado, con fondos provenientes de dicho convenio, detectándose las siguientes deficiencias:

- a. Los sueldos cancelados en nómina difieren de lo establecido en el contrato ya que los expedientes no contienen copia de resoluciones de sesiones del consejo de administración ó modificación a los contratos en las que se autorizaron las modificaciones salariales.
- b. El contrato individual de trabajo de Celeste Rosaura López Tórtola consigna el número de DPI incompleto.
- c. En el mes de octubre 2014, la hoja de descripción de actividades de área médica que se adjunta como requisito para pago de honorarios no consigna el sello del médico que presta el servicio, asimismo, carece del sello del Director médico, siendo los siguientes: 1. Alejandra Jeanine Alfaro Méndez; 2. Gabriela Paz; 3. Alejandro Emmanuel Chacón Arriola; 4. José Fernando González Arrechea; y 5. Magda Patricia Obando Barraza.
- d. Durante el período auditado, la Jefe de Recursos Humanos, autorizó el pago de facturas por concepto de honorarios sin verificar que cumplan con el plazo de vigencia, siendo las siguientes: Factura 4751 de fecha 26 de junio de 2014, emitida por José Fernando González Arrechea, por un monto de Q12,610.50; Factura 76 de fecha 17 de octubre de 2014, de la Dra. Linda Marisol Bustamante Tuche por Q20,000.00; Factura 122 del 20 de octubre de 2014, por la Dra. Magda Patricia Obando por Q20,000.00 y Factura 229 del 20 de octubre de 2014, del Dr. Juan Antonio Contreras Barillas, por valor de Q 20,000.00

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003.

Numeral 1.2 Estructura de control interno, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno que promueva un ambiente óptimo de trabajo para



alcanzar los objetivos institucionales”.

Normas aplicables a la Administración de Personal 3.3 Selección y Contratación indica: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables”.

Código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 28: “En los demás casos, el contrato individual de trabajo debe extenderse por escrito, en tres ejemplares: uno que debe recoger cada parte en el acto de celebrarse y otro que el patrono queda obligado a hacer llegar al Departamento Administrativo de Trabajo, directamente o por medio de la autoridad de trabajo más cercana, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación o novación”.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo No. 5-2013 del Ministerio de Finanzas del 04 de enero de 2013. Artículo 29. “Documentos por ventas y servicios... en todos los casos, los documentos llevarán impreso: ...3) El plazo de vigencia, conforme lo establecido en este artículo”.

Causa

Falta de control interno por parte de los responsables de la Entidad en relación a la conformación de los expedientes de personal, asimismo, falta de verificación de la documentación de soporte que cumpla con los requisitos legales, al autorizar el pago de sueldos y honorarios.

Efecto

Provoca que la documentación de soporte emitida por los prestadores del servicio no se encuentre válida, por lo cual no se dispone de información confiable y oportuna en relación al personal que labora para la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica.

Recomendación

Que el Director General gire instrucciones al Jefe de Recursos Humanos y al Gerente financiero, para que den cumplimiento a la normativa relacionada con el control interno relacionada con los expedientes de personal.

Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 22 de abril de 2015, las autoridades de la entidad manifestaron lo siguiente: "Luego de las condiciones indicadas por la auditora gubernamental en las literales b. y c. se ha procedido a corregir los procedimientos ya existentes con el fin de perfeccionar el control interno y con tal



propósito se están dictando las políticas complementarias a las ya aplicadas que continúen promoviendo un ambiente óptimo de trabajo para continuar alcanzando los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, esto teniendo en cuenta los requisitos legales y las normativas aplicables; Y evitar así las incorrecciones de forma señaladas tales como que se consigne un número de DPI incompleto o que no se consigne el sello del médico que presta el servicio en la hoja de descripción de actividades. En todo caso, se han girado ya las instrucciones para corregir tales circunstancias.

Relativo a la literal a. se ha establecido que si consta documentación de respaldo por la que autorizan las modificaciones salariales, no obstante ello a partir de la presente fecha se han girado instrucciones para que se adjunte copia literal del acuerdo del Consejo de administración en donde se aprueban tal modificación.

No obstante lo anterior, se rechaza la condición contenida en la literal d. que señala que se autorizó el pago de facturas por concepto de honorarios sin verificar que cumplan con el plazo de vigencia. Esto debido a que la ley no tiene efecto retroactivo en esta materia, y siendo que el plazo a que se refiere el artículo 29 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 5-2013 de fecha 4 de enero de 2013 fue instituido hasta en esa fecha, no puede requerirse del cumplimiento de ese requisito a las facturas existentes con fecha previa a la señalada. En tal razón es criterio de la Superintendencia de Administración Tributaria que las facturas existentes con anterioridad a la fecha en que inicio la vigencia la norma que estatuye el plazo no están sujetas al plazo de 2 años relacionado. Y en tal virtud no existe anomalía alguna respecto a autorizar el pago de facturas que no están sujetas al plazo por no ser legal aplicar en forma una norma retroactiva".

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que se confirma parcialmente el presente hallazgo debido a las siguientes razones: Se confirma la literal a) Debido a que en el momento que se realizó la revisión de los expedientes, éstos no contenían la copia de las resoluciones del Consejo de Administración que autorizan las modificaciones salariales; asimismo los responsables de la Entidad en sus comentarios informaron que giraron instrucciones para adjuntar las copias de los acuerdos que aprueban dichas modificaciones posterior al examen de auditoría; Se confirman las literales b) y c) Debido a que la responsabilidad de la Entidad es cumplir con los controles internos establecidos, además de que los responsables aceptan por escrito las deficiencias encontradas; por último se desvanece únicamente la literal



d) Debido a que la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, no tiene efecto retroactivo, asimismo el Reglamento de la ley, no establece fecha límite para utilizar las facturas que quedaban en existencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--------------------------|--|---------------------|
| DIRECTOR GENERAL | VICTOR ROBERTO LOPEZ CONTRERAS | 5,700.85 |
| GERENTE FINANCIERO | ELMER EDGARDO MORAN RUIZ | 5,700.85 |
| JEFE DE RECURSOS HUMANOS | MAYRA ELENA ACEITUNO JUAREZ DE BENAVENTE | 3,650.00 |
| Total | | Q. 15,051.70 |

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a cláusula del convenio

Condición

La Unidad Nacional de Oncología Pediátrica suscribió el Contrato Administrativo UNOP-2014-001 el 26 de mayo de 2014, para la prestación del servicio de Banco de Sangre, por un monto de Q3,056,835.00; el cual fue pagado con fondos provenientes del Convenio DA-33-2014, suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Durante el examen de auditoría realizado al expediente del evento identificado con el número de NOG 3199487 y documentación, se detectaron las siguientes deficiencias:

- a. No se cumplió con el plazo de 5 días que la ley establece para las inconformidades, aprobando la Autoridad Superior lo actuado por la junta calificadora el 09 de abril del 2014, de manera anticipada.
- b. Las bases publicadas en Guatecompras para este evento no contenían los criterios que deberá seguir la junta calificadora al recibir las ofertas.
- c. El contrato Administrativo UNOP-2014-001, suscrito para el servicio de



Banco de Sangre, no estipula el plazo contractual para la prestación del servicio.

Criterio

Convenio DA-33-2014 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cláusula séptima, Obligaciones de las partes, numeral 9: "... Contratación. Las entidades a que se refiere el artículo 2 de la presente ley deberá cumplir con los procedimientos establecidos en las Ley de Contrataciones del Estado para la contratación de obras y adquisiciones de bienes, servicios e insumos".

Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19. "Requisitos de las Bases de Licitación... según el caso, deberán contener como mínimo: ...numeral 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas... Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el artículo 44 de esta ley".

Causa

Falta de cumplimiento por parte de los responsables de la Entidad, al no cumplir con los plazos establecidos y los criterios a calificar según la normativa respectiva, asimismo, de conformidad con lo que establece el convenio DA-33-2014, cláusula séptima, numeral 9 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Efecto

Provoca que a los usuarios e interesados en participar en eventos publicados por la Entidad en Guatecompras, se les vete el derecho a presentar sus inconformidades en el tiempo establecido en la ley, asimismo falta de información referente a los criterios que serán utilizados para calificar una oferta.

Recomendación

El Director General gire instrucciones a la encargada de adquisiciones a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable en lo que respecta a los eventos que realiza para la adquisición de bienes y servicios. Asimismo cuando realicen contratos administrativos, cumplan con lo establecido en los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de no trasladar compromisos de gasto para el ejercicio fiscal siguiente.



Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 22 de abril de 2015, las autoridades de la entidad manifestaron lo siguiente: "Se indica en la literal a. que no se cumplió con el plazo de 5 días que la ley establece para las inconformidades, aprobando la Autoridad Superior lo actuado por la junta calificadora el 9 de abril de 2014 de manera anticipada. No obstante el ulterior comentario, se requiere aclarar que lo manifestado no es cierto, toda vez que lo actuado por la junta calificadora no fue aprobado por la Autoridad Superior con fecha 9 de abril de 2014, sino 22 de abril de 2014. Lo que se llevó a cabo el 9 de abril de 2014 fue el oficio de traslado y esto por dos razones. La primera de ellas, porque el plazo de inconformidades establecido en el artículo 35 de la Ley de contrataciones del Estado no tiene efectos suspensivos, es decir, el hecho de oficiar a la Autoridad Superior el expediente no altera en nada el correr del plazo fijado en este evento que es una manifestación de interés para determinar la existencia de Proveedor Único, tal y como ocurrió, es decir que en todo caso, el inconforme pudo haber sido únicamente el adjudicado. Con ello se establece que no existió el incumplimiento en el plazo señalado ni se dio aprobación en forma anticipada.

En este orden de ideas, nos trasladamos del régimen de licitaciones y cotizaciones a los regulados en el capítulo III (EXCEPCIONES) del título III (RÉGIMEN DE LICITACIÓN Y COTIZACIÓN PÚBLICA) de la Ley de Contrataciones del Estado; EN ESPECÍFICO EL NUMERAL 1.10 DEL ARTÍCULO 44 QUE DETERMINA:

"artículo 44. Casos de Excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción: 1. No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el Reglamento de esta ley y en los casos siguientes: 1.1 ... 1.10. La compra y contrataciones de bienes, suministros y servicios con proveedores únicos. La calificación de proveedor y servicio único o exclusivo se hará conforme procedimiento que se establece en el reglamento de esta ley..."

Así establece el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su parte conducente, que:

"Para establecer el extremo a que se refiere el numeral 1.10 del artículo 44 de la Ley, el organismo, dependencia o entidad interesada hara una publicación en el Diario Oficial y otra en uno de los diarios de mayor circulación en el país, invitando a los interesados en ofertar la contratación de los bienes, suministros o servicios solicitados, señalando día, hora y lugar para que presenten su disposición a ofertar. En dicha invitación se especificarán las características de lo que se desea adquirir y el plazo para presentar la manifestación de interés, el cual no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación. Se designará una comisión receptora formada por tres miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada en la negociación. Si a la



hora señalada no concurrieren interesados o se presentará uno sólo, se hará constar en el acta de recepción y se procederá como sigue: ... b. En el segundo caso (si se presentará uno solo) podrá contratar con el único interesado en ofertar.

Si se presentare más de un oferente, la comisión receptora después de levantar el acta respectiva, procederá de inmediato a rendir un informe escrito a la autoridad superior de la entidad interesada en la negociación para que proceda a efectuar la licitación o cotización según sea el caso.”

Entonces, queda claro que:

El contrato administrativo UNOP-2014-001 fue suscrito como resultado de un proceso de proveedor único, que de conformidad con la ley de contrataciones del Estado es un caso de excepción (art 44 1.10 Ley de Contrataciones del Estado) en donde no es obligatorio la cotización ni la licitación.

Que este evento de excepción está sujeto a un procedimiento también de excepción establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que por ser un evento de excepción de proveedor único no se encuentra sujeto a los procedimientos o plazos de los eventos de licitación o cotización, incluido el plazo de informalidades, pues resulta que siendo un evento de proveedor único no existirá ninguna parte que pueda presentar una inconformidad, entonces el plazo de 5 días, entiende muy acertadamente el legislador no puede ser aplicable en este caso, y por lo tanto no se incluyó dentro del procedimiento detallado establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Y por lo tanto, no existió incumplimiento a ningún plazo de 5 días para inconformidades, pues en los casos de proveedor único, por ser un evento de excepción no aplica.

En la literal b. se señala que las bases publicadas en Guatecompras para este evento no contenían los criterios que debería seguir la junta calificadora al recibir las ofertas. Estableciéndose que en el numeral 6.2 de las bases publicadas se establece lo relativo a la CALIFICACIÓN, que incluyen experiencia y capacidad (páginas 15 y 16 de las bases)

Por último, la literal c. indica que el contrato administrativo UNOP-2014-001, suscrito para el servicio de Banco de Sangre, no estipula el plazo contractual para la prestación del servicio. Es de hacer notar que todo contrato puede estar sujeto a uno de 2 elementos, uno de ellos es el plazo, el otro la condición. El plazo se



define legalmente con el acontecimiento futuro y cierto de cuyo acaecimiento depende el nacimiento o extinción de una obligación. La condición se define legalmente como el acontecimiento futuro e incierto de cuyo acaecimiento depende el nacimiento o extinción de una obligación. En el caso sub judice, nos encontramos que el contrato UNOP-2014-001 se encuentra sujeto a una condición, la cual se encuentra contenida en la cláusula CUARTA del contrato y dicha condición consiste en los requerimientos del servicio que haga la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica. Razón por la cual se estima no existe omisión alguna".

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma parcialmente por las siguientes razones: a) Debido a que la Entidad no cumplió con el plazo establecido para las inconformidades en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 35, que dicta: "...Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta solo pueden presentarse dentro del plazo de 5 días calendario posteriores a la publicación de la adjudicación..." Por lo que se aclara que aunque la autoridad superior aprobó lo actuado el 22 de abril de 2014, los responsables de la Entidad realizaron el oficio de traslado con fecha 09 de abril de 2014, dos días después de la recepción de ofertas tal y como lo confirman en sus comentarios y el artículo 36. Aprobación de la Adjudicación, establece: "...Publicada en Guatecompras la adjudicación y contestadas las inconformidades si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los (2) días hábiles siguientes..."

Con respecto a los comentarios vertidos por los responsables en donde suponen que el inconforme pudo ser únicamente el adjudicado se aclara que las inconformidades pueden ser presentadas por cualquier persona con NIT como proveedor, organizaciones de la sociedad civil, medios de prensa y entidades contraloras, por lo que la responsabilidad de la Entidad fue cumplir con el plazo estipulado.

Asimismo los argumentos presentados por las autoridades de la Entidad referente a que sólo le son aplicables los artículos 44 de la Ley y 20 del Reglamento no son válidos los comentarios vertidos por los responsables, ya que el artículo 45 de la Ley de contrataciones del Estado también establece que: "Normas aplicables en casos de excepción". Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento, debiendo publicarse en Guatecompras. Derivado de lo anterior se confirma que si están sujetos a los demás plazos y formalidades de la Ley.

Se confirma la literal b) debido a que, la Entidad publicó en las bases únicamente



los criterios de experiencia y capacidad no obstante la Ley de Contrataciones en su artículo 28. Criterios de calificación de ofertas; indica: “Para determinar cual es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos...”. Por lo que la Entidad no cumplió con los requisitos mencionados anteriormente.

Se desvanece la literal c) debido a que no obstante el Contrato Administrativo UNOP-2014-001 no incluye la cláusula de plazo contractual, los servicios contratados mediante este instrumento, fueron prestados durante el ejercicio fiscal 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------|
| DIRECTOR GENERAL | VICTOR ROBERTO LOPEZ CONTRERAS | 45,606.80 |
| ENCARGADO DE ADQUISICIONES | LEONOR ALICIA VILLAGRAN ORDOÑEZ | 13,600.00 |
| Total | | Q. 59,206.80 |

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|---------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1 | PHILLIP SIDNEY HAGEN GALLUSSER | PRESIDENTE DEL CONSEJO | 01/01/2014 - 31/12/2014 |
| 2 | VICTOR ROBERTO LOPEZ CONTRERAS | DIRECTOR GENERAL | 01/01/2014 - 31/12/2014 |
| 3 | ELMER EDGARDO MORAN RUIZ | GERENTE FINANCIERO | 01/01/2014 - 31/12/2014 |
| 4 | LEONOR ALICIA VILLAGRAN ORDOÑEZ | ENCARGADO DE ADQUISICIONES | 01/01/2014 - 31/12/2014 |



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. MARIA GABRIELA PEREZ DA BROY
Coordinador Independiente

Lic. NEFTALI GOMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1**UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| PERÍODO | INGRESOS | EGRESOS | SALDO CONTABLE |
|--|---------------|---------------|----------------|
| Del 01 de enero 2014 al 31 de diciembre 2014 | 37,000,000.00 | 37,000,000.00 | 0.00 |
| TOTALES | 37,000,000.00 | 37,000,000.00 | 0.00 |

Fuente: Registro de ingresos y egresos en Caja Fiscal de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica.

Comentario:

El presente anexo muestra el movimiento financiero del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relacionado con los ingresos y egresos, percibidos y realizados por la Entidad, con fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por Q37,000,000.00.



ANEXO 2**UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| TIPO DE CUENTA No. | BANCO | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO |
|---|--------------------------------|--|-------|
| Depósitos Monetarios 066-007192-8 | Banco G&T Continental, S.A. | UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIATRICA | 0.00 |
| TOTAL DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 | | | 0.00 |

Fuente: Libro de bancos y estado de cuenta bancario de la Entidad.

Comentario:

El presente anexo muestra el saldo bancario al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta de depósitos monetarios aperturada en el Banco G&T Continental, S.A. por la Entidad.



ANEXO 3

**UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
COMPARACIÓN DEL SALDO DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| DESCRIPCIÓN | VALOR | SALDOS |
|--|---------------|---------------|
| Saldo inicial | | 0.00 |
| Ingresos percibidos durante el período auditado. | 37,000,000.00 | 37,000,000.00 |
| (-) Egresos ejecutados durante el período auditado. | 37,000,000.00 | 0.00 |
| Saldo de Caja Fiscal al 31 de diciembre de 2014 | 0.00 | 0.00 |
| (-) Saldo de Bancos | 0.00 | 0.00 |
| Diferencia | | 0.00 |

Fuente: Cajas fiscales, recibos de ingresos y facturas que obran en poder de la Entidad.

Comentario:

Se determinó al final del período auditado en la caja fiscal, un saldo de Q0.00 que coincide con respecto al libro de bancos.



ANEXO 4

**UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALEZ)**

| NOMBRE DE LA ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS | AÑO 2014 | TOTAL |
|--|-----------------|---------------|
| Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. | 37,000,000.00 | 37,000,000.00 |

Fuente: Cajas Fiscales y convenio DA-33-2014 de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica.

Comentario:

El presente anexo muestra el origen de los ingresos percibidos por la Entidad para la ejecución del convenio DA-33-2014 de prestación de servicios de salud y asistencia social.



ANEXO 5

**UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS Y EJECUTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| No. | NOMBRE DEL PROGRAMA | Entidad Proveedora de Recursos | Valor | Transferencias Recibidas | Valor Ejecutado | Saldo | % Financiero | Status |
|-----|---|---|---------------|--------------------------|-----------------|-------|--------------|------------|
| | Período 2014 | | | | | | | |
| 1 | Convenio de Prestación de Servicios de Salud, Asistencia social y Cooperación financiera. | Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | 37,000,000.00 | 37,000,000.00 | 37,000,000.00 | 0.00 | 100 | Finalizado |
| | Subtotal | | 37,000,000.00 | 37,000,000.00 | 37,000,000.00 | 0.00 | | |
| | Total Muestra Seleccionada | | 22,200,030.13 | 22,200,030.13 | | | | |
| | Total Integración de Convenios | | 37,000,000.00 | 37,000,000.00 | | | | |
| | Cifras Relativas de la Muestra | | | 60% | | | | |

Fuente: Convenio DA-33-2014 y cajas fiscales, que obran en poder de la Entidad.

Comentario:

El presente anexo refleja el 60% de la muestra, que abarca los rubros de compra de insumos y medicinas, sueldos, honorarios, cuota laboral, eventos publicados en Guatecompras y consumo de energéticos.



ANEXO 6

**UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
INVENTARIO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| Fecha de compra | Código | Descripción | Modelo | Ubicación | Precio Unitario |
|-----------------|--------------|-----------------------------|-------------|----------------------|-------------------|
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-001 | Silla operativa secretarial | Color negro | Terapia respiratoria | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-002 | Silla operativa secretarial | Color negro | Aislamiento | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-003 | Silla operativa secretarial | Color negro | Aislamiento | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-004 | Silla operativa secretarial | Color negro | Aislamiento | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-005 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intensivo | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-006 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intensivo | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-007 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intensivo | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-008 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intensivo | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-009 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intensivo | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-010 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intensivo | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-011 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intensivo | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-012 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intensivo | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-013 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intensivo | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-014 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intensivo | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-015 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intermedios | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-016 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intermedios | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-017 | Silla operativa secretarial | Color negro | Intermedios | 550.00 |
| 23/11/2011 | MSPAS-ME-018 | Silla operativa secretarial | Color negro | Dirección médica | 550.00 |
| 22/11/2011 | MSPAS-ME-019 | Refrigeradora de 4.5 pies | FRD133UBIS | Aislamiento | 1,899.00 |
| 22/11/2011 | MSPAS-ME-020 | Refrigeradora de 4.5 pies | FRD133UBIS | Aislamiento | 1,899.00 |
| 22/11/2011 | MSPAS-ME-021 | Refrigeradora de 4.5 pies | FRD133UBIS | Intensivo | 1,899.00 |
| 22/11/2011 | MSPAS-ME-022 | Refrigeradora de 4.5 pies | FRD133UBIS | Intensivo | 1,899.00 |
| 28/12/2011 | MSPAS-EM-001 | Monitor de signos vitales | B40 | Intensivo | 45,000.00 |
| 28/12/2011 | MSPAS-EM-002 | Monitor de signos vitales | B40 | Intensivo | 45,000.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-003 | Bomba de infusión JMS | OT-701 | Intensivo | 14,500.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-004 | Bomba de infusión JMS | OT-701 | Intensivo | 14,500.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-005 | Bomba de infusión JMS | OT-711 | Intensivo | 14,500.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-006 | Bomba de infusión JMS | OT-711 | Intensivo | 14,500.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-007 | Bomba de infusión JMS | OT-711 | Intensivo | 14,500.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-008 | Bomba de infusión JMS | OT-711 | Intensivo | 14,500.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-009 | Perfusor de infusión JMS | SP500 | Intensivo | 14,500.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-010 | Perfusor de infusión JMS | SP500 | Intensivo | 14,500.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-011 | Perfusor de infusión JMS | SP500 | Intensivo | 14,500.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-012 | Perfusor de infusión JMS | SP500 | Intensivo | 14,500.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-013 | Perfusor de infusión JMS | SP500 | Intensivo | 14,500.00 |
| 29/12/2011 | MSPAS-EM-014 | Perfusor de infusión JMS | SP500 | Intensivo | 14,500.00 |
| | | | | TOTAL | 281,496.00 |

Fuente: Libro de inventarios de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica.

Comentario:

El presente anexo muestra el inventario de propiedad planta y equipo, de la Entidad al 31 de diciembre 2014, los cuales fueron adquiridos con fondos públicos.



ANEXO 7

**UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
INTEGRACIÓN DE EVENTOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| No. | NOG | Tipo de Evento | Descripción | Proveedor | Monto |
|------------------------------|---------|-----------------|---|---|--------------|
| 1 | 3199487 | Proveedor único | Servicio de Banco de Sangre | Servicio de transfusión sanguínea y laboratorio clínico, S.A. | 3,056,835.00 |
| 2 | 3318346 | Cotización | 80 servicios técnicos de radioterapia externa | Clínica de radioterapia La Asunción, S.A. | 760,000.00 |
| 3 | 3409244 | Cotización | 6-Mercaptopurina 50 mg. | Ker, Sociedad Anónima | 269,675.00 |
| 4 | 3416003 | Cotización | Servicio y recolección de 88,200 libras de desechos sólidos hospitalarios | Ecotermo de Centroamérica, Sociedad Anónima | 179,928.00 |
| 5 | 3483568 | Cotización | 1,236 viales de Metotrexato, solución iny. 1g/10ml | Compañía Farmacéutica Lanquetín, Sociedad Anónima | 472,164.36 |
| 6 | 3599809 | Cotización | 2,700 viales de Citarabina, polvo liofilizado 500 mg. Vial | Compañía Farmacéutica Lanquetín, Sociedad Anónima | 631,800.00 |
| 7 | 3620646 | Cotización | Servicio diagnóstico de imágenes | TecniScan de Guatemala | 148,500.00 |
| Total integración de eventos | | | | | 5,518,902.36 |

Fuente: Eventos publicados por la Entidad, en el Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado, GUAATECOMPRAS.

Comentario:

El presente anexo muestra la integración de los eventos publicados y gestionados por la Entidad en GUAATECOMPRAS, durante el período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, de los cuales se revisaron dos eventos, que corresponden al Servicio de Banco de Sangre y 80 servicios técnicos de radioterapia externa.



ANEXO 8

**UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

| Forma Oficial | Envío Fiscal | Fecha | Autorizadas | | | Utilizadas | | | Existencia | | |
|-----------------------------|--------------|----------|-------------|--------|-------|------------|--------|-------|------------|--------|-------|
| | | | Del | Al | Total | Del | Al | Total | Del | Al | Total |
| 200-A3 | 7139 | 9/06/10 | 1 | 2000 | 2000 | 1 | 658 | 658 | 659 | 2000 | 1342 |
| 63-A2 | 17066 | 07/03/08 | 124651 | 126650 | 2000 | 124651 | 126463 | 1813 | 126464 | 126650 | 187 |
| 1H | 7793 | 30/05/12 | 1001 | 3000 | 2000 | 1001 | 2413 | 1413 | 2414 | 3000 | 587 |
| Tarjetas Kárdex | 1153 | 01/07/09 | 1 | 1000 | 1000 | 1 | 946 | 946 | 947 | 1000 | 54 |
| Tarjetas de responsabilidad | 2815 | 09/06/05 | 1 | 300 | 300 | 1 | 7 | 7 | 8 | 300 | 293 |

Fuente: Envíos fiscales que obran en poder de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica y reporte de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario:

Al realizar la depuración, de las formas oficiales con saldos al 31 de diciembre de 2014, no se detectó ninguna irregularidad.



Nombramiento



NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0103-2014

Guatemala, 16 de julio de 2014

Auditor Gubernamental:
LICDA. MARIA GABRIELA PEREZ DA BROY

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformados por los artículos 49 y 52, del Decreto número 13-2013, del Congreso de la República y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGIA PEDIATRICA CON LA CUENTA No. U2-38 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO NEFTALI GOMEZ AYALA

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2 de la norma citada, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley y sus reformas.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 30 de junio, cuyo plazo será de 07 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

47147

Lic. Edwin H. Salazar Pérez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

